



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 706 – 2016 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 294-2016-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo Nº385-2016-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país;

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, tiene por objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30512 señala que los docentes de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos - IESP públicos nombrados que han sido ubicados en escalas transitorias de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, son ubicados en la primera categoría de la carrera pública docente para Escuelas de Educación Superior (EES) regulada en la citada Ley, y perciben las siguientes remuneraciones: a) los docentes ubicados transitoriamente hasta la segunda escala de la Ley de Reforma Magisterial, perciben el equivalente al cien por ciento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS); y b) los docentes ubicados transitoriamente en la tercera escala de la Ley de Reforma Magisterial, perciben el equivalente al ciento veinte por ciento de la RIMS;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30512, establece que, por única vez, para determinar el valor inicial de la RIMS de la primera categoría de la carrera pública de IES y EES, se toma como base de cálculo de la misma el ciento veinte por ciento de la Remuneración Íntegra

| | |
|----------|---------|
| SG - GRJ | |
| DOC. Nº | 1852597 |
| EXP. Nº | 1270302 |





Gobierno Regional Junín



Mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Carrera Pública Magisterial, por lo que el cien por ciento de la RIMS es igual al ciento veinte por ciento de la RIM;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece que los docentes nombrados de las Escuelas de Formación Artística públicas que han sido ubicados en escalas transitorias de la Ley de Reforma Magisterial, perciben las siguientes remuneraciones: a) los docentes ubicados transitoriamente hasta la segunda escala de la Ley de Reforma Magisterial, perciben el equivalente al ciento veinte por ciento de la RIMS; y, b) los docentes ubicados transitoriamente en la tercera escala de la Ley de Reforma Magisterial, perciben el equivalente al ciento sesenta por ciento de la RIMS;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Memorandum N° 0033-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, señala que ha actualizado la información de la transferencia a efectuarse para financiar el pago del BDE, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación;

Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del **Decreto Supremo N°385-2016-EF**, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego 450: Gobierno Regional Junín, por un monto ascendiente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/674,069.00)**, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración íntegra mensual superior – RIMS de los docentes nombrados y la remuneración transitoria de los docentes contratados, en el marco de lo establecido en la Segunda, la Décimo Primera y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante **Decreto Supremo N° 385-2016-EF**, por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/674,069.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.





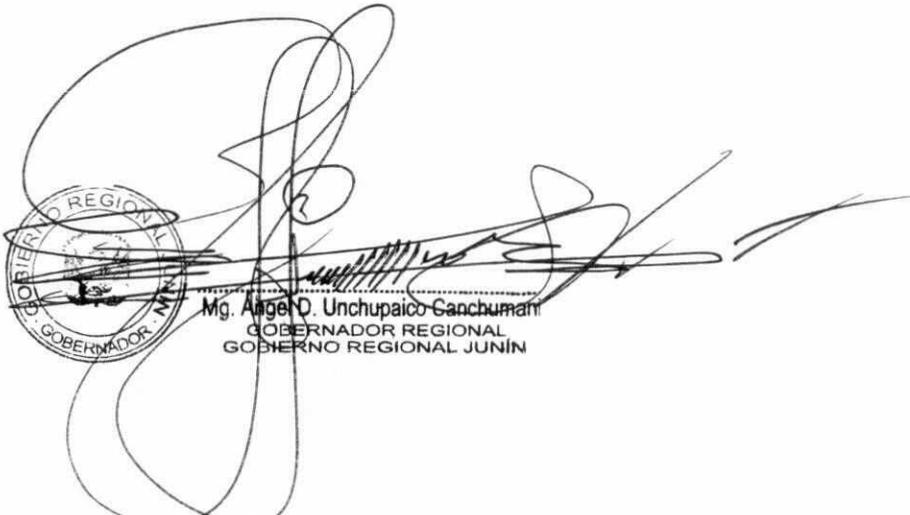
Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


Mg. Angel D. Unchupaico Ganchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 13 ENE 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL



ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DECRETO SUPREMO N° 385-2016-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

| Programa Presupuestal Producto/Proyecto Actividad | Categoría de Gasto T. Trans. Genérica del Gasto | 300 EDUCACIÓN JUNÍN | 301 EDUCACIÓN Tarma | 302 EDUCACIÓN SATIPO | 303 EDUCACIÓN CHANCHAMAYO | 304 EDUCACIÓN HUANCAYO | 305 EDUCACIÓN CONCEPCIÓN | 306 EDUCACIÓN CHUPACA | 307 EDUCACIÓN JAUIA | 308 EDUCACIÓN YAULI LA OROYA | 309 EDUCACIÓN PROV. DE JUNÍN | TOTAL |
|---|--|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| 0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTE EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA | | 108 013 | | | | | | | | | | 108 013 |
| 3000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FULCIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR | | 108 013 | | | | | | | | | | 108 013 |
| 5004214 Contratación oportuna y pago de planillas a personal de institutos de educación superior p | | 108 013 | | | | | | | | | | 108 013 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | | | | | | | | | |
| 9001 ACCIONES CENTRALES | | | | | | | | | | | | |
| 3999999 SIN PRODUCTO | | | | | | | | | | | | |
| 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | 1 500 | 1 500 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | | | | | | | | | |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | | | | | | | | | |
| 3999999 SIN PRODUCTO | | 562 556 | 2 000 | | | | | | | | | 564 556 |
| 5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA | | 562 556 | 2 000 | | | | | | | | | 564 556 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | | | | | | | | | |
| 5000673 DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS | | | 2 000 | | | | | | | | | 2 000 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | | | | | | | | | |
| 5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA | | | | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | 670 569 | 2 000 | | | | | | | | 1 500 | 674 069 |
| RESUMEN | | 670 569 | 2 000 | | | | | | | | 1 500 | 674 069 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 670 569 | 2 000 | | | | | | | | 1 500 | 674 069 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | 670 569 | 2 000 | | | | | | | | 1 500 | 674 069 |

